

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-066-2022**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0019, PARA LA ADQUISICION DE CINCO UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS TIPOS MANEJADORAS COMPLETOS CON INSTALACION.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0019**, para la Adquisición de Cinco Unidades de Aires Acondicionados Tipos Manejadoras Completos con Instalación.

**Antecedentes.-**

- 1- En fecha 07 de septiembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la **Resolución No. CCC-057-2022**, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección del pliego de condiciones específicas y designo los peritos para el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0019**, para la Adquisición de Cinco Unidades de Aires Acondicionados Tipos Manejadoras Completos Con Instalación.
- 2- En fecha 16 de septiembre de 2022, se procedió a publicar dicha convocatoria **en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas**. A los fines de dar inicio al proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0019**.
- 3- En fecha 29 de septiembre del 2022, a las 11:14 am, de acuerdo al cronograma del referido proceso, fue celebrado el acto de entrega de Sobres A y B, y apertura de los sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con las ofertas de: **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L., VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO S.R.L y CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA S.R.L**, presentadas todas por el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones. Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **DRA. MARGARITA CABA FERREIRA**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
- 4- A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada, la cual queda plasmada junto al resultado de la misma en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000031-22**, emitido por la **Licda. Brianna Y. Baez Bido**, perito legal de la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. SG-I-000024-22**, emitido por **Jinmy Figuereo Pujols**, Supervisor de Servicios Generales y **Santo Benito Benítez**, Auxiliar de Mantenimiento, peritos técnicos del proceso.
- 5- Como producto de las evaluaciones técnicas, las empresas que quedaron habilitadas, para la apertura del sobre B fueron: **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L y CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA S.R.L.**

6- Por lo que, fue celebrado el 11 de octubre del 2022 a las 11:10 a.m., el acto de apertura del Sobre B, dándose a conocer la oferta económica de cada participante; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Margarita Caba Ferreira**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7- Una vez conocidas las ofertas Económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar en las ofertas lo solicitado y su respectivo monto para el proceso, generándose el **Informe de Evaluación Económica núm. SG-I-000025-22**, de fecha once (11) de octubre de 2022.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

1. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. **CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.
3. **CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC- CP-2022-0019, para la Adquisición de Cinco Unidades de Aires Acondicionados Tipos Manejadoras Completos con Instalación**.
4. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de presentación de Sobres A y B, y apertura del Sobre A del participantes presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 29 del mes de septiembre 2022, dándose a conocer el contenido de este.
5. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por la oferta participante. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

#### **“3.1 Criterios de Evaluación:**

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

**Capacidad Técnica:** Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

6. **CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada de las ofertas presentadas para este proceso se encuentran plasmados en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000031-22**, estas fueron: **LERMONT ENGINEERING GROUP, S.R.L., VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO S.R.L y CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA S.R.L**, emitido por la Licda. Brianna Y. Baez Bido, perito legal de la Dirección Jurídica, indica que el participante **Climatizaciones y Acabados CLIMACA S.R.L CUMPLE** con las condiciones Legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas.
7. **CONSIDERANDO:** Que los resultados de la Evaluación Técnica realizada a la oferta presentada se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. SG-I-000024-22**, en el cual se verificó que el oferente

incluyera todas las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas con sus correspondientes requerimientos Técnicos el cual concluye de la manera siguiente:

“Que por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que de los oferentes presentados, VICTOR GARCIA AIRE ACONDICIONADO SRL queda descalificado por no presentar datos técnicos claros, no especifica las cantidades de los equipos que serán de 3 toneladas, las que serán de 5 toneladas y no indica si realizaran el desmonte de los equipos existentes.

Por consiguiente los oferentes que pasan a la apertura del sobre B por presentar los datos técnicos según las especificaciones solicitadas, son: **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA SRL Y LERMONT ENGINEERING GROUP SRL.**”

8. **CONSIDERANDO:** Que el día 11 de octubre del 2022, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, siendo las 11:10 AM, se celebró el acto de apertura del Sobre B, donde se da a conocer las dos empresas calificadas, **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA SRL Y LERMONT ENGINEERING GROUP SRL**, conociéndose el monto propuesto por cada oferente, y a raíz de esto se emitió el **informe económico núm. SG-I-000025-22**, evaluación que se hace tomando como base al valor de referencia que establece el pliego de condiciones específicas, el cual concluye de la manera siguiente:

“Que por lo anteriormente citado, podemos concluir que de los oferentes presentados, sugerimos a CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, SRL. Por haber contenido en su oferta los ítems conforme a lo requerido y ser la oferta más económica.”

9. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, un umbral máximo para la adquisición de bienes para el año 2022, ascendente a la suma de RD\$5,258,565.99, Asimismo el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** es de **RD\$1,400,000.00** por lo que la oferta económica presentada por **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L.**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.
10. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.
11. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de **Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0019**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** Resolución Núm. **CCC-057-2022**, de fecha 07 de septiembre de 2022;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Notariales de fecha 30 de septiembre de 2022 y 14 de octubre de 2022 instrumentados por la **Dra. Margarita Caba Ferreira**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**VISTOS:** El informe Técnico núm. **SG-I-000024-22**, el informe Legal núm. **DJ-I-000031-22**, y el informe Económico núm. **SG-I-000025-22**, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO  
DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **CLIMATIZACIONES Y ACABADOS CLIMACA, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0019**, para la **Adquisición de Cinco Unidades de Aires Acondicionados Tipos Manejadoras Completos con Instalación, por un monto DE UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$1, 047,500.00)**

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340- 06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Annia Portela**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones